

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 282-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de noviembre del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 1200-2019-GM/MVES de la Gerençia Municipal, el Informe N° 1171-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y Memorando N° 236-2019-OAJ/MVES sobre encargatura de funciones por adelanto de vacaciones de la Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Abg. Rina Scarlett Lenci Sánchez, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Politica del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer belos de gobierno, administrativos y de administración, con sujectión al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Organica de Municipalidades, señala que: "La alcaldia es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20º de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el literal b) del articulo 235º del Reglamento General de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Givil aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al gode de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que debolán gozarse durante el siguiente ejercicio (...)":

Que, con Decreto Legislativo Nº 1405, se establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo que el artículo 10º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2019-PCM establece que "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiento siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita seá otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. (...) La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4 del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde al día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional.":

Que, con Informe N° 1171-2019-UGRH-OGA/MVES; la Unidad de Gestión de Recursos Humanes informa a la Gerencia Municipal que la funcionaria Rina Scarlett Lenci Sanchez, sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, mediante Memorando N° 236-2019-OAJ/MVES ha solicitado el adelanto de vacaciones, en tal sentido, señala que resulta aplicable cumplir con lo solicitado por la funcionaria, por ello se procedió a revisar la Resolución de Alcaldía N° 130-2019-ALC/MVES y Resolución de Alcaldía N° 172-2019-ALC/MVES mediante el cual se le designa como Subgerente de la Unidad de Abastecimiento y Gerente de la Oficina de Asesoria Jurídica respectivamente, precisando que la normatividad señala que la servidora puede solicitar por escrito el adelanto de su descanso físico vacacional antes de cumplir el año y el record vacacional correspondiente, siempre que el mismo haya generado días de descanso correspondiente en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario, y considerando que la mericionada funcionaria solicita tres (03) días en calidad de adelanto de su descanso físico vacacional, se advierte que temento en consideración lo señalado en el Decreto Legislativo Nº 1405, y siendo que al mes de setiembre del presente año, la funcionaria Rina Scarlett Lenci Sanchez ha acumulado cinco (15) días de vacaciones que son factibles de adelantadas, siendo estos del 18 al 20 de Noviembre del 2019, en consecuencia, se procedió a suscribir el Acuerdo.









# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 282-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de noviembre del 2019

TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

de Adelanto del Descanso Vacacional Nº 73-2019-UGRH-OGA, en conjunto con la funcionana Rina Scarlett Lenca Sanchez - Gerente de la Oficina de Asesoria Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en cumplimiento del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1405, cabe señalar que de acuerdo al Decreto Supremo Nº 13-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1405, respecto al adelanto vacacional, establece: "(...) Aprobada le solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga de sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional", agrega la citada Unidad que corresponde se elabore la resolución encargando el despacho, mientras dure las vacaciones de la funcionaria;

Que, mediante Memorando Nº 236-2019-OAJ/MVES, la Gerente de la Oficina de Asesoria Jurídica precisa que al aceptarse la solicitud de adelanto de vacaciones de su persona a través de Acuerdo de Adelanto de Descaso Vacacional, correspondería realizar las coordinaciones necesarias para la emisión de la Resolución de Alcaidía, encargando las funciones del Despacho, conforme se ha recomendado anteriormente en diversos informes: legales referidos a Goce de Descanso Vacacional de Gerentes, como son Informe Nº 369-2019-OAJ/MVES de fecha 05.08.2019, Informe N° 444-2019-OAJ/MVES de fecha 04.10.2019 e Informe N° 446-2019-OAJ/MVES de fecha 04,10,2019;

Que, mediante Memorando Nº 1200-2019-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados à ra Oficina de Secretaria General, solicitando la emisión de acto resolutivo mediante el cual se encargue las funcionas de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomendando al funcionario que se quedará a cargo.

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº 1200-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972. Ley Organica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Texto Integro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distritat de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza Nº 419-MVES:

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR del 18 al 20 de noviembre del 2019, las funciones propias de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador al Abg. CARLOS DANIEL ESPICHAN PÉREZ - Procurador Público Municipal, con retención de su cargo, en tanto duré el adelanto de vacaciones de la titular, otorgadas con Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional Nº 73-2019-UGRH-DGA autorizado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1405 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad-Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.go.)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL